



ACUERDO No. 118
23 de septiembre de 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE MATRÍCULAS PARA EL AÑO
2019 DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CON APROBACIÓN RECIENTE DE
REGISTRO CALIFICADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE
DIOS - UNIMINUTO**

El Consejo General Administrativo y Financiero de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal f) del artículo 52 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 define los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior a sus estudiantes.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016, modificada por el artículo 4 de la Resolución 19591 de 2017, establecen que las instituciones de educación superior privadas pueden autorizar incrementos a los derechos pecuniarios señalados en la precitada Ley 30 de 1992.

Que las referidas disposiciones normativas señalan que, en caso que los incrementos de los derechos pecuniarios no superen el Índice de Precios del Consumidor (IPC) anualizado (del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior al 31 de octubre del año que cursa), los mismos deberán ser informados al Ministerio de Educación Nacional.

Que, mediante el Acuerdo No. 112 de fecha 21 de noviembre de 2018, proferido por el Consejo General Administrativo y Financiero, se establecieron los valores a cobrar por concepto de matrículas y otros derechos pecuniarios para todos los programas académicos de UNIMINUTO correspondientes a la vigencia del año 2019.

Que, en efecto, UNIMINUTO atendió las disposiciones contenidas en la Resolución No 19591 del 27 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, respecto al incremento realizado a los valores máximos a cobrar por concepto de matrícula y otros derechos pecuniarios para el año 2019, su publicación en la página web institucional y su debido reporte al Sistema de Información de la Educación Superior (SNIES) en el módulo dispuesto para tal fin.

Que, es conveniente estimular la vinculación de nuevos alumnos a los programas académicos ofrecidos por UNIMINUTO.

Que, para promover el acceso a la educación superior en las poblaciones de más escasos recursos, así como su permanencia y graduación, es necesario establecer subsidios a partir de los precios de lista o valores máximos de matrícula fijados por el Consejo General Administrativo y Financiero.

Que, este subsidio se entiende como una parte del valor máximo de la matrícula otorgado de manera general y discrecional a los estudiantes de un programa propio de UNIMINUTO.

Que, este subsidio como apoyo financiero otorgado por UNIMINUTO al estudiante, puede variar en función de los diferentes contextos socioeconómicos de las regiones en las cuales la Institución hace presencia, de las características de la oferta académica (metodología, nivel de formación) y de las condiciones del estudiante matriculado (estudiantes nuevo y antiguo, por cohorte a partir de su fecha de ingreso), por lo que los valores netos de matrícula presentan diferencias entre Sedes y entre estudiantes de un mismo programa académico.

Que, el Ministerio de Educación Nacional otorgó durante los meses de julio y agosto de 2019 los registros calificados a varios programas académicos, siendo necesario convocar a un Consejo General Administrativo y Financiero, para la fijación de los valores máximos de matrícula de esta nueva oferta académica para 2019.

Que, en sesión del Consejo General Administrativo y Financiero, celebrado el 20 de septiembre de 2019, se consideró para la fijación de los valores máximos de matrícula de estos programas, la información consignada en los documentos maestros, en los aplicativos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) del Ministerio de Educación Nacional y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado al 31 de octubre de 2018 (3,33%) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

Que, los porcentajes de incrementos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, no impide que UNIMINUTO tenga valores diferenciados en los derechos pecuniarios para cada una de las sedes de la Institución, lo cual depende del contexto de la región en donde cada una de estas sedes opere, de la situación socioeconómica de la población estudiantil, de los costos que asume la Institución para la prestación del servicio educativo con calidad y de las demás funciones sustantivas e institucionales que definen su razón de ser, entre otros aspectos.

Que, en ese orden de ideas, el presente Acuerdo, establece los valores máximos de los precios de matrícula que, por razones académicas, puede exigir la Institución a sus estudiantes de los programas académicos señalados su parte resolutive.



Que, en virtud de lo anterior, el Consejo General Administrativo y Financiero de la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO,

ACUERDA

Artículo 1. Establecimiento de los valores pecuniarios. Establecer los valores máximos de matrícula para la vigencia 2019 de los siguientes programas académicos con aprobación reciente de su registro calificado, así:

VALORES DE MATRÍCULA

SNIES	IES	PROGRAMA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR MATRÍCULA	VALOR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA
108202	2829	Trabajo Social	Inirida	Guainía	\$2.775.770	\$3.330.924
108312	2841	Especialización en Psicología Organizacional	Bello	Antioquia	\$4.443.190	\$5.331.828
108247	2829	Ingeniería de Sistemas	Madrid	Cundinamarca	\$2.956.271	3.547.526

Artículo 2. Deber de información. En los recibos de matrícula que se expidan a los estudiantes de UNIMINUTO durante la vigencia 2019, deberá quedar discriminado, lo siguiente: el valor máximo de la matrícula autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente Acuerdo; el porcentaje de subsidio que se llegue a reconocer discrecionalmente, según la normatividad que sea aplicable al interior de la Institución; y el valor neto de matrícula.

Artículo 3. Facilidades de pago. Mantener los planes que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y el acceso al crédito estudiantil a través de la Cooperativa Minuto de Dios, y de otras entidades y sistemas legalmente constituidas en el país, que financien la educación.


Artículo 4. Publicación en la página Web institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 20434 de 2016, modificado por el artículo 3 de la Resolución 19591 de 2017, el presente Acuerdo deberá quedar publicado en la página principal del sitio web de UNIMINUTO (<http://www.uniminuto.edu/documentos-institucionales>, numeral 4.3).



Artículo 6. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2019.


HAROLD CASTILLA DEVOZ CJM.
Presidente


OMEIRO CASTRO RAMÍREZ
Secretario

Proyectado por:

 David Acevedo – Subdirector de Planeación, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional 4

Revisado por:

Oscar Monayo – Director de Gestión de Información, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional
Laureano Pinto Senejou – Director Financiero, Vicerrectoría General Administrativa y Financiera

Aprobado por:

Oscar Monayo – Director de Gestión de Información, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional
Omeiro Castro Ramirez – Gerente de Planeación y Desarrollo Institucional
Mario Cárdenas García – Vicerrector General Administrativo y Financiero

